

RESOLUCIÓN PR N° 566/2025

Asunción, 14 de noviembre de 2025

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 31/2025 “ADQUISICIÓN DE CILINDROS HIDRÁULICOS, PUENTE RASCADOR Y CARRO APILADOR”. ID N° 476.506.-

VISTO: El Expediente 2025-25007001-004786 – Carta Interna UOC N° 75/2025 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 12/11/2025, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 61/2025 referente al proceso de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 31/2025 “ADQUISICIÓN DE CILINDROS HIDRÁULICOS, PUENTE RASCADOR Y CARRO APILADOR”. ID N° 476.506; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 475/2025 de fecha 02 de octubre de 2025, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 08/2023 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 61/2025 expresa que el día 31 de octubre de 2025 se procedió al acto de apertura de sobres. Que, la evaluación se realizó conforme a los criterios definidos en la Sección IV, Evaluación de Ofertas del Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación – Punto 5: Método de Evaluación, basada únicamente en precio. El sistema de adjudicación es por ITEM.-

Que, se procedió a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **WALDEMAR WILLMS LOWEN, JORGE CLAUDIO MAURE NAVARRO y OLEO HIDRÁULICA S.A.**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal, respecto al cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, verificándose el cumplimiento de las firmas **WALDEMAR WILLMS LOWEN y OLEO HIDRÁULICA S.A.** en la documentación de carácter sustancial.-

Que, el oferente **JORGE CLAUDIO MAURE NAVARRO** presentó en su carpeta de oferta a foja 2, Formulario de Oferta sin la firma correspondiente del Sr. Jorge Maure, por lo tanto, de conformidad a lo dispuesto en el PBC, a lo que establece el Decreto N° 2264/24 por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022, Artículo 79. *Documentos sustanciales inc. a) El formulario de oferta y la lista de precios generada electrónicamente a través del SICP, debidamente llenados y firmados (...)*, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 78. *Conformidad de la oferta con las bases de la contratación: “Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que: ...c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta”,* la oferta de la firma **JORGE CLAUDIO MAURE NAVARRO**, ha sido **DESCALIFICADA**.-

.../...

RESOLUCIÓN PR N° 566/2025

HOJA N° 2

...//...

Que, se efectuó la verificación aritmética de las planillas de precios, que se detallan en el Cuadro Comparativo N° 62/2025 y conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 75, 2) Evaluación basada en precio. Punto: 2.1.3 “Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle ...”, se seleccionó la oferta de la firma **OLEO HIDRÁULICA S.A.** para los ítems 1 y 2, puesto que resulta ser la oferta económica con el menor precio en dichos ítems y se procedió a analizarla en detalle.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 77: “...Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito o por los medios telemáticos habilitados para el efecto”, se solicitó a la firma oferente los documentos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones, cumpliendo la misma con la presentación requerida.-

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de la oferta en su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 75, numerales 2, y 2.1.3: “...será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación”, se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la contratación como, Especificaciones Técnicas, Plan de Entrega de los Bienes, Autorización del Fabricante, Capacidad Técnica y Experiencia de la firma, constatándose el cumplimiento de estos requisitos por parte de la firma **OLEO HIDRÁULICA S.A.**-

Que, de conformidad a lo establecido en el PBC, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma oferente, se procedió a evaluar sus Balances Generales, verificándose que la misma cumple con los Ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, de conformidad a lo establecido en el PBC, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, d) Análisis de los precios ofertados, se realizó el análisis del precio ofertado por la firma **OLEO HIDRÁULICA S.A.** y se solicitó desglose de precios por presentar una diferencia superior al 25% por debajo del precio referencial en los ítems 1 y 2. Que, en base al análisis del desglose presentado por el oferente, a través de la Carta Interna N° 201/2025 de fecha 07/11/2025, la Gerencia Industrial recomienda seguir con el proceso.-

Que, para el presente proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 303/2025 de fecha 02/10/2025.-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el PBC, Criterios de Adjudicación y conforme a lo establecido en el Artículo 55° de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación de los **ítems 1 y 2** del proceso a la firma **OLEO HIDRÁULICA S.A.** con RUC N° 80029049-6, por el monto total de Guaraníes ciento veintisiete millones novecientos cinco mil (G\$ 127.905.000.-) IVA incluido, puesto que resulta ser la oferta económica más baja y cumple con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de emisión de resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.-

...//...

RESOLUCIÓN PR N° 566/2025

HOJA N° 3

...//...

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 “Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento”.-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** los ítems 1 y 2 del proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 31/2025 “ADQUISICIÓN DE CILINDROS HIDRÁULICOS, PUENTE RASCADOR Y CARRO APILADOR”. ID N° 476.506, a la firma **OLEO HIDRÁULICA S.A.** con RUC N° 80029049-6, por el monto total de Guaraníes ciento veintisiete millones novecientos cinco mil (G\$ 127.905.000.-) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:-----

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes (G\$) (IVA incluido)	Precio Total Guaraníes (G\$) (IVA incluido)	Características	OG
1	CILINDRO HIDRÁULICO – PUENTE RASCADOR Modelo LHO-WB-OP-138/33	1	Unidad	63.318.750.-	63.318.750.-	Marca: Oleo Hidráulica S.A. Fabricante: Oleo Hidráulica S.A. Procedencia: Nacional Certificado de Origen Nacional N° 211565	346
2	CILINDRO HIDRÁULICO – CARRO APILADOR Modelo ST 476/21	1	Unidad	64.586.250.-	64.586.250.-	Marca: Oleo Hidráulica S.A. Fabricante: Oleo Hidráulica S.A. Procedencia: Nacional Certificado de Origen Nacional N° 211565	346
Total					127.905.000.-		

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente a las firmas oferentes y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).-----

Art. 3° **Confirmar** al Ing. **Cristhian Ramón Vallejos Ferreira**, Director de la Unidad de Mantenimiento de Fábrica Vallemí, como Administrador del Contrato, conforme a lo establecido en la Sección Modelo de Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.-----

Art. 4° **Encomendar** a la Asesoría Legal los trámites de elaboración y formalización del contrato.-----

Art. 5° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución aprobado para el presente ejercicio.-----

Art. 6° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.-----

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

LIC. GERARDO GUERRERO AGUSTI
Presidente

Misión
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.